

Examen 2016-17

Plan: [G45] ACCESO A GRADO PARA MAYORES DE 45

Asignatura: [543] Comentario de Texto

Profesor: Daniel Casado Rigalt

Fecha: 19/04/2017 Horario peninsular 09:00 a 10:30



Pegatina del Estudiante

Espacio para la pegatina de su hoja de etiquetas correspondiente a la asignatura indicada en la cabecera del examen:

Calificación

Indicaciones de carácter general:

- Comprueba que el plan y la asignatura corresponden a la asignatura de la cual estás matriculado.
- No se puede abandonar el aula de examen antes de que hayan transcurrido los 15 minutos posteriores a la hora de comienzo de la prueba.
- No debes utilizar lápiz para responder
- No se puede responder en hojas adicionales a las que se incluyen en este examen.

Indicaciones de carácter específico:

- El valoración global del examen es de 10 puntos.
- La puntuación de cada pregunta aparecen en cada uno de los apartados propuestos.
- Un punto se otorgará en función de la corrección ortográfica y gramatical del ejercicio.
- No está permitido el uso de ningún material didáctico.
- El tiempo de realización del examen es 60 minutos.

Lee atentamente el siguiente texto:

La Asamblea de Madrid ha aprobado este jueves su ley de muerte digna. Es la novena comunidad autónoma con una legislación que recoge los derechos del paciente en el último tramo de su vida. La pionera fue Andalucía, en 2010, impulsada por el caso de Inmaculada Echevarría, una granadina que se pasó su vida en cama y en 2007 consiguió que la desconectaran de un ventilador mecánico al que estuvo enganchada sus últimos nueve años. Ninguna de las leyes contempla, sin embargo, la eutanasia o el suicidio asistido. Luis Montes, presidente de la Asociación Derecho a Morir Dignamente, reivindica "una ley de muerte voluntaria que liberalice todo el periodo de la muerte"

La legislación nacional tiene dos vertientes con respecto al "proceso de morir", como lo llama el doctor Montes. Por un lado está el Código Penal, que tipifica como delito tanto la eutanasia como el suicidio asistido. Por otro, está la ley de la autonomía del paciente, de 2002, en el que se reconoce al enfermo derechos como negarse a recibir un tratamiento.

Las leyes autonómicas "particularizan esos derechos dentro de sus competencias y de acuerdo con el ordenamiento jurídico". No pueden por lo tanto contemplar que un paciente muera cuando así lo decida. Lo que sí han hecho algunos gobiernos autonómicos como Cataluña, País Vasco, Navarra, Asturias o Extremadura, es pedir al Parlamento que reconozca el derecho a decidir sobre la eutanasia.

Las normas de estas nueve comunidades -que según explica Montes a EL PAÍS, no se diferencian entre sí "ni un ápice"-, recogen la obligación del personal sanitario de informar correctamente al paciente sobre sus opciones y también sobre alternativas a los tratamientos prescritos. Al enfermo le reconoce el derecho a dejar un testamento vital en el que decida dónde quiere morir, si en el hospital o en su domicilio, quién quiere que le acompañe en esos últimos momentos y, si ocurre en el hospital, que se respete su intimidad en una habitación privada. También le garantiza el acceso a cuidados paliativos.

Las comunidades autónomas que no tienen ley de muerte digna sí cuentan con el derecho a esos testamentos vitales, que son en realidad, según Montes, el último derecho de la ley de autonomía del paciente. En esos escritos, una persona competente -con todas sus facultades mentales- puede por ejemplo dar permiso o no para recibir tratamiento cuando ya no sea competente y dejar ese deseo registrado.

"El mapa de la muerte digna en España", El País, 3 de marzo de 2017.

Realiza el comentario de texto atendiendo a los siguientes apartados:

1. Resumen y Tema del texto (2 puntos).
2. Identificación y clasificación del tipo de texto (2 puntos).
3. Esquema u organización del contenido, división del texto en partes (2 puntos)
4. Significado de expresiones del texto: (1 punto)
 - Ni un ápice.
 - Muerte digna.
 - Testamento vital.
5. Comentario crítico del texto (2 puntos).

